



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 525-2025-UNACH

Chota, 07 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 012-2025-UNACH-JJV, de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 111-2025-UNACH/OAJ, de fecha 01 de julio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (27), de fecha 04 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*”.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2022-UNACH, de fecha 05 de abril del 2022, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 423-2025-UNACH, de fecha 15 de mayo del 2025, se aprobó el el Convenio de Distribución de Libro titulado “*Tara spinosa*. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”, en virtud al Informe Legal N° 75-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de julio del 2025, fundamentado en el artículo 16° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNACH, el cual prescribe: “*La UNACH reconoce las regalías a los docentes, estudiantes y egresados cuando publiquen y reproduzcan las obras cuya titularidad patrimonial ostente, de conformidad con las normas vigentes, el autor podrá optar: a) El cincuenta por ciento (50 %) sobre las ventas netas, previa liquidación sobre los ejemplares vendidos descontando los costos; o b) El diez por ciento (10%) de los ejemplares editados. (...); precisando que la decisión adoptada por el autor, en relación a la distribución del libro en mención, es la establecida en el literal b) El diez por ciento (10%) de los ejemplares editados.*”

Que, mediante Carta N° 012-2025-UNACH-JJV, de fecha 05 de mayo de 2025, el docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Jim Jairo Villena Velásquez, respecto a las regalías de autor, en este caso autores, del libro titulado “*Tara spinosa*. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”, la cual se sustenta en el literal b) del artículo 16° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNACH, interpone recurso de reconsideración, mediante el cual solicita que de manera excepcional lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Propiedad Intelectual, se aplique el 10% de los libros editados para cada autor, que para el caso corresponde a cinco autores, lo que implicaría, la entrega mediante el convenio, de 50 ejemplares para cada uno de los autores, considerando justa la solicitud de reconsideración de distribuir el 10% a cada autor del libro, que corresponde 50 libros por autor (250 libros para los autores y 250 para la UNACH);





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Informe Legal N° 111-2025-UNACH/OAJ, de fecha 01 de julio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, respecto a la reconsideración al contenido del Informe Legal N° 75-2025-UNACH-OAJ, recomienda *“se considera la Carta N° 012-2025-UNACH-JJVV, de fecha 05 de mayo del 2025, emitida por el docente Jim Jairo Villena Velásquez, para que sobre la base de la discrecionalidad administrativa, se acceda a la pretensión de los autores del libro titulado “Tara spinosa. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”; ya que los recurrentes no cuentan con potro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular”;*

Que, el Artículo 123, numeral 123.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Facultad de formular peticiones de gracia, prescribe: *“Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular”.*

Que, el recurso de reconsideración se interpone para reexaminar un acto administrativo, el cual no corresponde para el presente caso, debido a que, se está reconsiderando un informe legal que no reviste la forma de un acto jurídico; no obstante lo mencionado, es relevante mencionar que, no existe óbice para que la Comisión Organizadora, acceda a la pretensión de los autores del libro titulado *“Tara spinosa. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”*, sobre la base de la discrecionalidad administrativa;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 27, de fecha 04 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ**, la distribución del diez por ciento (10%) de los ejemplares editados, en calidad de regalías a favor de los autores: Dr. Jim Jairo Villena Velásquez, M. Sc. Pacífico Muñoz Chávarry, M. Sc. Gustavo Adolfo Martínez Sovero, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, por la publicación del libro titulado *“Tara spinosa. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”*, correspondiendo 50 libros por autor (250 libros para los autores y 250 para la UNACH); debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ, la distribución del diez por ciento (10%) de los ejemplares editados, en calidad de regalías a favor de los autores: Dr. Jim Jairo Villena Velásquez, M. Sc. Pacífico Muñoz Chávarry, M. Sc. Gustavo Adolfo Martínez Sovero, Dr. Alejandro Seminario Cunya y Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, por la publicación del libro titulado *“Tara spinosa. Botánica, distribución, adaptaciones, silvicultura y usos”*, correspondiendo 50 libros por





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



autor (250 libros para los autores y 250 para la UNACH), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA